



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Creada por Ley N° 29488

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0055-I-2012-UNDC

San Vicente de Cañete, 01 de agosto del 2012.

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29488, se crea la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Que, el artículo 7° de la Ley Universitaria N° 23733, dispone que la Ley de creación de las Universidades debe establecerse con una Comisión Organizadora.

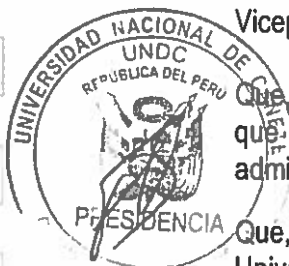
Que, mediante Resolución Ministerial N° 0120-2012-ED, de fecha 04 de abril del 2012, se ratifica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, Dr. Fernando Gilbert Quevedo Ganoza, y se designa al Dr. Víctor Julio Zavaleta León, como Vicepresidente Administrativo.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su segundo párrafo establece que: cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico.

Que, igualmente, el artículo 1° de la Ley Universitaria N° 23733, señala que las Universidades tienen autonomía académica, administrativa, económica, normativa y administrativa dentro la Ley, en concordancia con el literal b del artículo 4° de la misma Ley Universitaria, en lo referente a la Autonomía y a la organización de su sistema académico, administrativo y económico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), prescribiendo en su artículo 3°, que el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, y los que se encuentran sujetos a dicho contrato no se encuentran sujetos a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Que, las modificaciones establecidas al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios N° 065-2011-PCM, de fecha 27.07.2011, establece en el numeral 5.1 del artículo 5° prescribe que: *"...5.1) El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior".*



Que, las modificaciones establecidas al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios N° 065-2011-PCM, de fecha 27.07.2011, establece en el acápite a) del artículo 11° prescribe que: "...a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público".

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 011-UNDC-VPA/2012, se contrato al abogado Marino Juárez Quiroz para la Oficina de Secretaría General, y debido a las acciones de organización administrativa corresponde encargarle la responsabilidad y funciones de Secretaría General.

Que, en conformidad, con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley de Creación N° 29488, la Ley Universitaria N° 23733, la Resolución Ministerial N° 120-2012-ED.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Encargar al Abogado Marino Juárez Quiroz como responsable de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Cañete, por el periodo agosto del 2012.

**SEGUNDO:** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a las unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. FERNANDO GILBERT QUEVEDO GANOZA**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete